



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial No. **413230003735270** por valor de **\$ 1.817.052,00** consignado el 23/07/2021, advirtiendo que dicho depósito fue realizado por la empresa demandante, para cubrir la condena que le fue impuesta por concepto de las costas y agencias en derecho, las que ascienden al mismo valor y se encuentran en firme (Archivo pdf "78LiquidaCostas").

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1735

Radicado No. 013-2019-00705-00

En el presente proceso de fuero sindical promovido por **INDUSTRIAS ESTRA S.A.** contra **JAIRO DE JESUS MOLINA URIBE**, en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de las costas y agencias en derecho por parte del demandante, por ser procedente se ordena la entrega del título judicial No. **413230003735270** por valor de **\$ 1.817.052,00**, al apoderado de la parte demandada, Dr. ALBERTO LEON ZULUAGA RAMIREZ identificado con C.C. 70.691.530 con TP No. 49.763 del CSJ, quien conforme a poder visible página 2-3 del archivo PDF digital 15Memorial.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 24/09/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

alzuram@yahoo.com ; jsaramburo@gmail.com ; jsaramburo@dlaboral.co ;
luisfzuluagaram@yahoo.com ; sinaltrainplascaf@gmail.com ; sinaltraestra@hotmail.com ;
JUANMONTTOYA1702@GMAIL.COM

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af2bd1cefb942300bb82eabd5a55ecda179462c1c9b284139797c63601cd32ea

Documento generado en 23/09/2021 07:17:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>